

A N E X O I I

PRESIDENTE:

D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

D. Miguel Alcaide Muñoz.

D. Diego Merino Cárdenas.

SECRETARIO:

D. Juan Antonio Blanco Galán.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de abril de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 372/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al Decreto 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 24 de marzo de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 372/1995 promovido por la Federación Sindical de la Administración Pública de CC.OO. contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo,

en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 1995.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a las prestaciones de servicio de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministro y transferencia de embriones de ganado bovino para la mejora de las especies equina y bovina.

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el organismo o ente gestor.

El Decreto 41/1990, de 29 de mayo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. El artículo 1 del citado Decreto, prevé la posibilidad de incluir bienes y actividades que con posterioridad surjan como precios públicos.

El Decreto 31/1995, de 4 de abril, determina como Precios Públicos las prestaciones de servicios de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministro y transferencia de embriones de ganado bovino, de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Por la presente Orden se establece la cuantía de los Precios Públicos relativos a esta Consejería de Agricultura y Comercio por los servicios de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministro y transferencia de embriones de ganado bovino.

Por todo lo cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido citado,

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—Se fijan las cuantías de los Precios Públicos correspondientes a las prestaciones de servicio de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministro y transferencia de embriones de ganado bovino de la Consejería de Agricultura y Comercio, según se detalla en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 11 de abril de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O

Servicio de cubriciones de yeguas	45.000 pts/yegua
Servicio de inseminación artificial en ganado equino	4.400 pts/yegua
Servicio de estancia de yeguas	500 pts/día y yegua
Servicio por suministro de embriones de ganado bovino	22.000 pts/embrión
Servicio de transferencia de embriones de ganado bovino	5.000 pts/embrión

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se aprueban definitivamente modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz. Expediente anual año de 1992.

Visto el expediente relativo a las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, expediente anual, año de 1992, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las modificaciones números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 30, 31, 32 y 33. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, deberá rehacerse la documentación del Plan General de Ordenación Urbana afectada, al objeto de disponer de un documento refundido de dicho Plan con todas sus determinaciones vigentes.

2.º Dejar en suspenso la aprobación definitiva de la modificación n.º 3, ante la posibilidad de que ésta pueda producir incremento de densidad de población, con vulneración de lo establecido en el art.º 128.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, y de los estándares urbanísticos establecidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento (Arts. 9 y 10), ya que éstos se señalan en fun-